



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2348

10/07/95

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CIRMO 2 - 10.
Incumplimiento del servicio de
cambio de numerario.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha comprobado el incumplimiento, por parte de algunas entidades, de la obligación dispuesta en la Circular Circulación Monetaria (CIRMO 2) Capítulo III - Servicios de Cambio de Numerario al Público (Billetes y Monedas) cuyo punto 1 expresa:

- 1 - Estos servicios serán prestados por las entidades bancarias y las cajas de ahorro con carácter irrenunciable, en el horario habitual de atención al público y sin discriminar si el presentante es o no cliente de la entidad.
Para dar cumplimiento a esos servicios en forma adecuada, será necesario que posean en caja billetes y monedas de las distintas denominaciones en cantidades suficientes, para realizar las tareas de canje y de cobranzas y pagos con cambio justo.

Con tal motivo el Directorio dispuso aplicar un cargo de \$ 1.000.- (un mil pesos) a aquella entidad financiera que, previa verificación fehaciente, no cumpla la función de proveer cambio, el que será debitado automáticamente de su cuenta corriente.

Funcionarios de esta Institución practicarán inspecciones para confirmar las denuncias que se reciban a través de la línea habilitada a tal efecto, labrando actas que determinarán los cargos a aplicar.

Acompañamos la hoja que corresponde incorporar al texto ordenado dado a conocer por la Circular CIRMO 2.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Roberto C. Riccardi
Gerente del Tesoro

Hector O. Biondo
Subgerente General
del Area de Operaciones

```

+-----+
I Circular CIRCULACION MONETARIA                                I CIRMO - 2 I
+-----+
IIII - Servicios de cambio de numerario al público (billetes y I
I      monedas) y de canje de billetes deteriorados.           I
+-----+

```

- 6 - El Banco Central podrá canjear todo billete accidentalmente deteriorado, que no reúna el sesenta por ciento del billete completo, si los fragmentos presentados y la prueba que se acompañe justifican plena y fehacientemente, a su juicio, el carácter accidental del hecho y que el resto del billete no podría ser utilizado en otra ocasión. El Banco Central resolverá en única instancia todo caso de duda o reclamo sobre billetes deteriorados.
- 7 - Aplicar un cargo de \$ 1.000,- (mil pesos) a aquella entidad financiera que, previa verificación fehaciente, no cumpla con su función de proveer cambio, el que será debitado automáticamente de su cuenta corriente.

```

+-----+
I Versión      I      Comunicación      I Fecha      I Página I
I-----I-----I-----I-----I
I 2da.        I "A" 2348 - CIRMO - 2 I 10/07/95 I 6      I
+-----+

```